

Insalud: Incremento Salarial del seis al doce por ciento

El pasado día 4 de abril tuvo lugar, en la sede madrileña del Instituto Nacional de la Salud, la firma del acuerdo del Insalud, con la UGT y la CESM, relativo a las condiciones retributivas del personal estatutario del citado organismo para 1984. La ratificación estuvo a cargo de Francesc Raventós director general del Insalud; Juan Blázquez, secretario general de la CESM, y Justo Zambrana, secretario federal de la UGT. Este documento tendrá efectividad a partir del 1 de enero del presente año.

Una vez efectuada la rúbrica, el señor Raventós, en rueda de prensa, dijo que el objetivo prioritario del Instituto es el logro de una mejora asistencial que se intenta llevar a cabo con acuerdos como el firmado. Asimismo, apuntó que todo proceso de reforma tiene a contar con el apoyo de todos los factores profesionales. En este sentido, hay que destacar el acuerdo con sindicatos profesionales como la UGT y la CESM.

Estos acuerdos se enmarcan en una serie de iniciativas que tienden a la mejora económica, profesional, de prestación y ordenación sanitaria. En cuanto a los aspectos económicos, se ha pactado sobre la base de un 6,5 por 100. La tabla de regulación tiene, pues, una banda que va del 6 al 12 por 100, según los distintos conceptos salariales. Un avance importante es la homologación de diversos tipos de profesionales, como son el personal médico ayudante de equipo quirúrgico.

En el transcurso del acto, el señor Zambrana subrayó la lentitud de aplicación de los acuerdos de 1983, por lo que pedía una mayor rapidez para el resultado de esta firma. Los representantes de la UGT, por tanto, hicieron hincapié en cuanto a la consideración de los emolumentos de los profesionales menos protegidos económicamente.

Juan Blázquez valoró el acuerdo en lo referente a los siguientes puntos:

—El esfuerzo por llegar a una misma filosofía, pese a la conflictividad social existente.

—Esta firma es un hecho coyuntural dentro del contexto general de 1984: reforma hospitalaria, creación de unidades asistenciales especializadas, ley general de Sanidad...

ASPECTOS DEL ACUERDO

El acuerdo, en su punto primero, estipula que para 1984 se realizará un incremento para las distintas categorías, según los salarios mensuales brutos percibidos en 1983, en los siguientes porcentajes:

	%
a) Salario inferior a 51.304	12
b) Salario de 51.306 a 53.679 ...	10
c) Salario de 53.680 a 55.577 ...	9
d) Salario de 55.578 a 59.798 ...	8
e) Salario de 59.798 a 68.687 ...	7
f) Salarios a partir de 68.688	6

Para la aplicación de esta tabla se tendrán en cuenta los módulos horarios.

En 1984, las homologaciones retributivas para determinadas categorías se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El personal médico ayudante de equipo quirúrgico, respecto del 75 por 100 del sueldo de los jefes de equipo correspondientes.

b) Bibliotecarios con titulación superior, respecto al sueldo del personal técnico superior de residencias sanitarias (en base y complemento de destino del médico adjunto).

El personal que queda comprendido en los apartados a), b) —entre otros—, será aquel que, incluido en cualquiera de las categorías, niveles o grupos señalados, no alcance el nivel de homologación que corresponda, según se describió en el siguiente punto:

Para médicos ayudantes y ATS de cupo y zona y bibliotecarios —dentro del ritmo de homologación—, el valor del incremento de homologación será 1/3 de las diferencias que existan respecto a sus grupos de referencia.

El concepto de guardias médicas se verá incrementado en un 6,5 por 100 sobre el valor del módulo en 1983.

Los colectivos que en base al efecto acumulativo que se produzca tras la aplicación de los distintos incrementos salariales, recogidos en el documento de acuer-